



PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo anual de sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado:

1. El Proyecto de Ley **02554/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Avanza País - Partido Integración Social a iniciativa del señor congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, que propone establecer medidas para la continuidad de las acciones de la formalización de la propiedad informal realizada en el marco de la ley.
2. El Proyecto de Ley **5895/2023-CR**, presentado por el señor congresista Alfredo Pariona Sinche (no agrupado), que propone incorporar el artículo 9-A a la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.
3. El Proyecto de Ley **5847/2023-GL**, presentado por la Municipalidad Distrital de Huanchaco (Gobiernos Locales), que propone modificar la tercera disposición complementaria final de la Ley 31560, ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal.
4. El Proyecto de Ley **6063/2023-CR**, presentado por el grupo parlamentario Alianza Para el Progreso a iniciativa de la señora congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, que propone incorporar la única disposición complementaria transitoria a la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales.

El presente dictamen ha sido aprobado por MAYORIA, con 20 votos a favor de los congresistas CAVERO ALVA, Alejandro; OBANDO MORGAN, Auristela; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ALCARRÁZ AGÜERO, Yorel; ARRIOLA TUEROS, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CORDERO JON TAY, María del Pilar; CUETO ASERVI, José; DOROTEO CARBAJO, Raúl; ECHEVARRIA RODRÍGUEZ, Hamlet; ESPINOZA VARGAS, Darwin; GUTIÉRREZ TICONA, Paul; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; PAREDES GONZÁLES, Alex; PAZO NUNURA, José; TAIPE CORONADO, María; YARROW LUMBRERAS, Norma y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos.

Votó en abstención el congresista PARIONA SINCHE, Alfredo.

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 2554/2022-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 11 de julio de 2022. Fue decretada e ingresado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como comisión dictaminadora el 13 de julio de 2022 para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley 5895/2023-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 12 de septiembre de 2023. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como comisión dictaminadora el 13 de septiembre de 2023 para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley 5847/2023-GL fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 06 de septiembre de 2023. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como comisión dictaminadora el 08 de septiembre de 2023 para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley 6063/2023-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 04 de octubre de 2023. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora el 05 de octubre de 2023 para su estudio y dictamen.

Todas estas propuestas legislativas han sido acumuladas por existir afinidad en el objetivo que plantean y el problema que pretenden resolver.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el Período Parlamentario 2016-2021 se presentaron 35 proyectos de ley, de acuerdo con el "Reporte de antecedentes parlamentarios sobre saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos".

Cuadro 1
Proyectos de ley sobre saneamiento físico-legal y titulación de predios urbanos
Período 2016-2021

PROYECTO DE LEY	TÍTULO/ SUMILLA	ÚLTIMO ESTADO PROCESAL
00019/2016-CR	Ley que amplía el plazo de vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de la Propiedad en Predios Urbanos y Rurales ubicados en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto 2007.	Ley 30711 (29/12/2017)

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

00386/2016-CR	Ley que amplía la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos.	Ley 30711 (29/12/2017)
00515/2016-CR	Ley que crea el Archivo Administrativo Unificado de Constitución y Propiedad de las Comunidades Nativas.	En la Agenda del Pleno
00771/2016-CR	Ley que declara de necesidad pública la inscripción de los bienes estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN y en el Registro de Predios a cargo de la SUNARP.	Con Dictamen Favorable Sustitutorio por Unanimidad de la Comisión de Vivienda y Construcción
00859/2017-CR	Proyecto de Ley que modifica la Ley 29415, Ley de saneamiento físico legal de predios tugurizados con fines de renovación urbana.	Retirado por su autor
00948/2017-CR	Proyecto de Ley que modifica la Ley 29415, Ley de saneamiento físico legal de predios tugurizados con fines de renovación urbana.	En Vivienda y Construcción; y de Descentralización.
01450/2017-CR	Ley que establece el carácter vinculante de los informes de organismos técnicos relacionados con la formalización de la propiedad urbana y rural.	En Vivienda y Construcción; y de Justicia y Derechos Humanos
01918/2017-CR	Ley que declara de interés público el saneamiento de bienes inmuebles bajo tenencia de entidades estatales.	En Vivienda y Construcción
02236/2017-CR	Proyecto de Ley que declara de necesidad nacional e interés social la titulación de comunidades nativas y comunidades campesinas.	En las comisiones Agraria; y de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
02444/2018-GL	Proyecto de Ley que modifica la Ley 29415 Ley de saneamiento físico legal de predios tugurizados con fines de renovación urbana.	En Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; y de Vivienda y Construcción
02507/2018-CR	Ley que declara de necesidad pública y alto interés nacional el saneamiento físico legal de los predios de propiedad de instituciones educativas que no tiene título inscrito en Registros Públicos a su nombre.	Ley 31318 (05/08/2021)
03691/2018-CR	Ley que promueve el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de las instituciones educativas públicas del sector educación.	Ley 31318 (05/08/2021)
03911/2019-PE	Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.	Ley 31145 (27/03/2021)
04122/2019-CR	Ley de promoción para el saneamiento físico legal de bienes inmuebles de las instituciones educativas públicas.	Ley 31318 (05/08/2021)
04458/2019-CR	Ley que modifica la Ley 28687, ampliando el ámbito de aplicación de formalización de la propiedad informal con su inscripción registral, hasta el 31 de diciembre de 2015.	Ley 31056 (21/10/2020)
04480/2019-CR	Ley que promueve la creación de manera excepcional el Proyecto Especial de titulación de tierras y catastro rural para la formalización, de la propiedad rural.	Ley 31145 (27/03/2021)
04501/2019-CR	Ley que promueve el saneamiento físico legal especial de predios con fines de reconstrucción en caso de desastre.	En la Comisión de Vivienda y Construcción
04627/2019-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles destinados a los servicios públicos de salud.	En la Comisión de Salud y Población

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

04631/2019-CR	Ley que impulsa el saneamiento físico legal de las instituciones educativas públicas existentes en terrenos de propiedad privada.	En las comisiones de Educación, Juventud y Deporte; y de Justicia y Derechos Humanos
04870/2020-CR	Proyecto de Ley que propone se extienda plazo de inicio de la posesión de predios para la formalización de propiedad informal.	Ley 31056 (21/10/2020)
04922/2020-CR	Ley que extiende el ámbito de aplicación de la Ley 28687, para las posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda forma de posesión constituida sobre terrenos del Estado hasta el 31 de diciembre de 2016.	Ley 31056 (21/10/2020)
05010/2020-CR	Ley que formaliza en Registros Públicos los predios de vivienda en asentamientos humanos informales en todo el Perú.	Ley 31056 (21/10/2020)
05218/2020-CR	Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 28687, ampliando el plazo hasta el 31 de diciembre del 2016 para que puedan acceder al derecho a una vivienda digna, las posesiones informales que se hayan constituido sobre propiedad estatal.	Ley 31056 (21/10/2020)
05225/2020-CR	Ley que crea la autoridad autónoma para la titulación de tierras.	En Relatoría
05262/2020-CR	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1202, que modifica el Decreto Legislativo 803 Ley de promoción del acceso a la propiedad formal y que dicta medidas complementarias en materia de acceso a la propiedad formal.	Ley 31056 (21/10/2020)
05432/2020-CR	Proyecto de Ley que prioriza la atención y trámite de los procesos administrativos sobre saneamiento físico legal de áreas urbanas destinadas a equipamiento e infraestructura en salud como medida resiliente a la emergencia sanitaria causada por el Covid 19.	Orden del Día
05563/2020-CR	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ampliación del plazo de la formalización y acceso a la propiedad inmueble.	Ley 31056 (21/10/2020)
05687/2020-CR	Ley que fomenta el acceso a la propiedad y su inscripción registral dentro del marco de la reactivación económica para superar las consecuencias del Covid-19.	Ley 31056 (21/10/2020)
05808/2020-CR	Proyecto de Ley que faculta a los Gobiernos Regionales promover la formalización de predios rurales y titulación de propiedad agraria.	Ley 31145 (27/03/2021)
05869/2020-CR	Ley de formalización de predios rurales y titulación de la propiedad agraria.	Retirado por su Autor
05896/2020-CR	Ley que establece medidas complementarias y otorga facultades especiales a COFOPRI para la formalización de la propiedad predial.	Ley 31056 (21/10/2020)
06233/2020-CR	Ley que establece un procedimiento especial para el saneamiento físico legal de los inmuebles destinados al servicio educativo a cargo de las instituciones educativas públicas.	Ley 31318 (05/08/2021)
06271/2020-CR	Ley que establece disposiciones para el fortalecimiento de la función rectora en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria.	En Descentralización,
06473/2020-CR	Ley de saneamiento físico legal y formalización de predios agrarios a cargo de Gobiernos Regionales.	Ley 31145 (27/03/2021)

**PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR,
 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA
 DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS
 LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA
 PROPIEDAD INFORMAL**

07639/2021-CR	Ley de titulación de la propiedad territorial de pueblos indígenas u originarios y afroperuanos.	En Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
---------------	--	--

Fuente: Departamento de Investigación Parlamentaria, Carpeta temática

Elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

III. PEDIDOS DE OPINIÓN

- Opiniones solicitadas por escrito**

Se solicitó opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 2
Opiniones solicitadas respecto de los Proyectos de Ley 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR

Oficio N°	Entidad	Fecha de envió
0077-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	03/09/2022
0076-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Cofopri	03/09/2022
0075-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	03/09/2022
0140-2023-2024/CDRGLMGE-CR	AMPE	05/10/2023
0141-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Cofopri	05/10/2023
0142-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Municipalidad de Lima	05/10/2023
0143-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	05/10/2023
0144-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	05/10/2023
0145-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Cofopri	05/10/2023
0146-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Midagri	05/10/2023
0147-2023-2024/CDRGLMGE-CR	SUNARP	05/10/2023

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

- **Opiniones recibidas**

Respecto al proyecto de ley 2554/2022-CR

Oficio 355-2022-VIVIENDA/DM, de fecha 20 de octubre de 2022.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite copias de la Nota 240-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, la cual remite el Informe Técnico-Legal 062-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-EMJ-JLFH y el Informe 641-2022-VIVIENDA/OGAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del ministerio, en atención al oficio remitido por la comisión.

En los documentos remitidos se concluye que la propuesta normativa resulta innecesaria, dado que la misma ya se encuentra regulada por el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley 31056, la cual dispone que "Las municipalidades provinciales están exoneradas de los pagos ante las entidades del Estado para el procedimiento de formalización de la propiedad predial que realizan en el ámbito de su jurisdicción". Sin perjuicio de ello, cabe señalar que la exposición de motivos del proyecto materia de análisis considera que lo dispuesto en el referido numeral 7.2 no es clara en relación con la gratuidad de todos los pagos que deben realizarse para lograr la formalización de la propiedad predial, y que no establece un régimen de acceso a la información que se encuentra en la base de datos de diferentes entidades del Estado.

- **Opiniones ciudadanas**

A la fecha de elaboración de este dictamen, no consta en la web del Congreso de la República ninguna opinión ciudadana sobre los proyectos de ley acumulados en este dictamen.

IV. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- El Proyecto de Ley 2554/2022-CR propone modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos para la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, incluyendo una exoneración del pago de tasas registrales, municipales, aranceles y otros ante cualquier entidad del Estado y, previa coordinación, tiene acceso, sin costo ni limitación, a la información contenida en bases de datos, registros y similares que se encuentran en poder de las entidades públicas, bajo las responsabilidades establecidas en la ley.

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

- El Proyecto de Ley 5847/2023-GL propone modificar la tercera disposición complementaria final de la Ley 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal, para habilitar a las municipalidades distritales de capitales de departamento y a los distritos ubicados en el ámbito de Lima Metropolitana para que participen en la formalización de la propiedad informal.
- El Proyecto de Ley 5895/2023-CR propone incorporar el artículo 9-A a la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; para exonerar a los Gobiernos Regionales del pago de tasas registrales y cualquier otro derecho de trámite ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), en el ejercicio de la función transferida descrita en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- El Proyecto de Ley 6063/2023-CR propone incorporar una única disposición complementaria transitoria a la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, mediante el cual se exonere a los Gobiernos Regionales del pago de tasas registrales y cualquier otro derecho a trámite ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a efectos de concluir con las acciones necesarias para el saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales por un período de tres años.

V. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de 1993; numeral 8 del artículo 195.
- Decreto Legislativo 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.
- Ley 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos.
- Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.
- Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.
- Ley 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informa.

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

VI. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO

De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas, se han revisado las propuestas legislativas y se puede afirmar que estas presentan una exposición de motivos que describe el problema que busca resolver, y señalan sus objetivos.

Igualmente cuentan con un acápite relativo al efecto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, otro donde se describe el análisis costo-beneficio correspondiente.

VII. ANÁLISIS TÉCNICO

Planteamiento del problema público

Las cuatro propuestas de ley en estudio tienen por finalidad en común, fortalecer el proceso de formalización de la propiedad, en vista de la necesidad pública de contar con predios saneados física y legalmente, coadyuvando a reducir la brecha de propiedad informal tanto en el ámbito urbano como en el rural.

El Perú enfrenta la ocupación desordenada de su suelo, con el pasar de las décadas eso ha devenido en una insuficiente gestión del territorio, en el que las acciones de planeamiento son escasas e ineficaces, la gestión del riesgo de desastres es insuficiente y tardía, y las oportunidades de inversión y desarrollo económico no encuentran alicientes para desplegar toda su potencialidad.

Al respecto, los gobiernos locales tienen la función, compartida con la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), de realizar acciones pertinentes para lograr procesos de titulación de predios. En ese marco, es necesario y urgente brindarles a los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales, las condiciones que facilite el costo y proceso del saneamiento físico legal.

Por ende, precisar el ámbito de las exoneraciones para el pago de tasas registrales, municipales, aranceles u otros ante cualquier entidad del Estado es una acción inmediata; así como, ampliar la competencia compartida a las municipalidades distritales ubicadas en las capitales de departamento y a los distritos ubicados en el ámbito de Lima Metropolitana.

Sobre las exoneraciones a gobiernos locales

El Proyecto de Ley 2554/2022-CR propone modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos para la

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, para garantizar la continuidad de las acciones de formalización de la propiedad informal, con el siguiente texto:

"SEGUNDA. Continuidad de las acciones de formalización

Para efectos de no paralizar las acciones de formalización y de concordancia con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se presume que, a la culminación del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, a que se refiere el artículo 3 de la presente ley, las municipalidades que no ejecuten de forma directa las acciones de saneamiento físico-legal convienen en que COFOPRI siga ejecutando de forma directa dichas funciones.

La municipalidad provincial puede, mediante acuerdo de concejo, informar a COFOPRI que asumirá de forma directa los procesos de saneamiento físico-legal, en todo o en parte de la jurisdicción provincial. Dicha acción se hace efectiva desde el 1 de enero del año siguiente a la comunicación del citado acuerdo. La municipalidad asume la responsabilidad por la previsión presupuestal que garantice la continuidad de las acciones. **La municipalidad, para estos efectos, se encuentra exonerada del pago de tasas registrales, municipales, aranceles y otros ante cualquier entidad del Estado y, previa coordinación, tiene acceso, sin costo ni limitación, a la información contenida en bases de datos, registros y similares que se encuentran en poder de las entidades públicas, bajo las responsabilidades establecidas en la ley.** El reglamento de la ley precisa las condiciones, plazos y las demás acciones para la entrega de la información y acervo documental que corresponda.

El modelo de convenio a que se refieren los párrafos precedentes es aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un plazo no mayor a 30 días contados desde la vigencia de la ley."

Sin embargo, la opinión recibida a través del Informe Oficio 355-2022-VIVIENDA/DM, de fecha 20 de octubre de 2022, señala que en el numeral 7.2 del artículo 7 se establece una disposición semejante que dispone que "Las municipalidades provinciales están exoneradas de los pagos ante las entidades del Estado para el procedimiento de formalización de la propiedad predial que realizan en el ámbito de su jurisdicción"; por cuanto cumpliría en parte con lo propuesto por Proyecto de Ley 2554/2022-CR. Por cuanto resulta necesario modificar dicho numeral, añadiendo a los gobiernos locales, que en virtud de la Ley 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal, en mérito de la cual se tienen funciones compartidas con las municipalidades provinciales en cuanto a la formalización de la propiedad informal. Cabe resaltar que en el numeral 7.3 del referido artículo señala que "7.3. El plazo de vigencia de las exoneraciones es hasta el 31 de diciembre de 2026. Esta exoneración comienza a contarse

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

inmediatamente después del vencimiento del plazo actualmente vigente". Por lo tanto, la modificación final resultaría en la siguiente fórmula:

"Artículo 7 Exoneraciones

[...]

*7.2. Las municipalidades provinciales y distritales están exoneradas de los pagos ante las entidades del Estado para **ejecutar** el procedimiento de formalización de la propiedad **informal** que realizan en el ámbito de su jurisdicción. **Asimismo, tienen acceso, sin costo ni limitación, a la información contenida en bases de datos, registros y similares que se encuentran en poder de las entidades públicas, bajo responsabilidad de la entidad que posee la información.***

[...]"

Sobre la gestión compartida entre municipalidades distritales y provinciales

En el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, se establece que "Corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización.

Asimismo, en la propia Ley 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal, se establece en el numeral 1.4.3 del artículo 79, como una función exclusiva de las municipalidades provinciales el "Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales"; por lo tanto, pese a que el objeto de la Ley 31560 es que las municipalidades distritales y provinciales compartan la función de ejecutar el procedimiento de formalización de la propiedad informal, esta debe desarrollarse respetando las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales. En este sentido, se propone modificar la primera disposición complementaria final para precisar los alcances de las modificaciones planteadas a través de la Ley 31560.

"PRIMERA. *Competencias reguladas en el ordenamiento vigente*

*Para los efectos de las modificaciones previstas en la presente ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital, **con excepción de lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley 28687 y***

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

demás funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, establecidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sobre las excepciones establecidas en la Ley 31560

El Proyecto de Ley 5847/2023-GL propone modificar la tercera disposición complementaria final de la Ley 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal.

"TERCERA. Excepciones

Se exceptúa de la competencia compartida en materia de formalización de propiedad predial a que se refiere la presente **ley** la intervención de las **municipalidades** en aquellas localidades cuya delimitación territorial se encuentre en conflicto."

De la revisión y análisis realizados a la Ley 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal, no se advierte fundamento alguno respecto de la tercera disposición complementaria final.

Cabe evidenciar que las municipalidades distritales ubicadas en las capitales de departamento y a los distritos ubicados en el ámbito de Lima Metropolitana, son espacios territoriales en los que la densidad poblacional suele ser mayor que en las demás provincias dentro de los departamentos del país. Y en el contexto actual de desaceleración económica, es necesario que estos gobiernos locales cuenten con condiciones que promuevan y faciliten sus acciones para la formalización predial pendiente.

El reducir la brecha señalada en el problema público al que este proyecto de ley atiende, tiene impacto directo en la reactivación económica, de tal manera que, al brindar seguridad jurídica con la titulación de predios tanto en el ámbito rural como urbano, se dotan a los propietarios a ser sujetos de crédito, así como poder movilizar las inversiones privadas, entre otros.

Por lo expuesto, esta Comisión considera viable que se elimine la excepción establecida en la tercera disposición complementaria final de la Ley 31056, toda vez que dicha exclusión no se encuentra alineada con el propósito del Estado en promover el desarrollo económico y el bienestar social.

Sobre las exoneraciones a gobiernos regionales

El Proyecto de Ley 5895/2023-CR propone incorporar el artículo 9-A a la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; y se exonere a los Gobiernos Regionales del pago de tasas registrales y cualquier otro derecho de trámite ante la Superintendencia

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), en el ejercicio de la función transferida descrita en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

El Proyecto de Ley 6063/2023-CR propone incorporar la única disposición complementaria transitoria a la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, para exonerarlos del pago de tasas registrales y cualquier otro derecho a trámite ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a efectos de concluir con las acciones necesarias para el saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales por un período de tres años, contados al día siguiente de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.

En ambos proyectos se propone exonerar a los gobiernos regionales de los pagos de tasas registrales y cualquier otro derecho de trámite ante la SUNARP. En el Proyecto de Ley 5895/2023-CR se añade la referencia a la función en materia agraria de los gobiernos regionales que a la letra señala "n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas". En el Proyecto de Ley 6063/2023-CR, por su parte, alude a la función en materia agraria, señalando "a efectos de concluir con las acciones necesarias para el saneamiento físico legal y formalización de predios rurales. Asimismo, añade una limitación de tiempo para la eficacia de esta disposición complementaria, señalando un periodo de tres años contados al día siguiente de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.

En análisis realizado al marco legal sobre formalización de propiedad informal nos permite recomendar concordar el periodo de exoneración propuesto con el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, el cual señala que "7.3. El plazo de vigencia de las exoneraciones es hasta el 31 de diciembre de 2026. Esta exoneración comienza a contarse inmediatamente después del vencimiento del plazo actualmente vigente". Por cuanto el texto sustitutorio propuesto es el siguiente:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

SÉTIMA exoneración de pagos y acceso a información

Los gobiernos regionales están exonerados, hasta el 31 de diciembre de 2026, de los pagos ante las entidades del Estado para ejecutar el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, tienen acceso, sin costo ni limitación, a la información contenida en bases de datos,

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

registros y similares que se encuentran en poder de las entidades públicas, bajo responsabilidad de la entidad que posee la información".

VIII. ANALISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

Del análisis realizado a los proyectos de ley se propone un texto sustitutorio que modifica el numeral 7.2 del artículo 7, primera, tercera y cuarta disposición complementaria final de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos para la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización; así como la incorporar de la única disposición complementaria transitoria en la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales.

Cuadro 3
Textos comparativos entre las leyes que se proponen modificar y el texto sustitutorio del dictamen

Ley 31056, Ley que amplía los plazos para la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización	Texto sustitutorio
"Artículo 7 Exoneraciones [...] 7.2. Las municipalidades provinciales están exoneradas de los pagos ante las entidades del Estado para el procedimiento de formalización de la propiedad predial que realizan en el ámbito de su jurisdicción. [...]"	"Artículo 7 Exoneraciones [...] 7.2. Las municipalidades provinciales y distritales están exoneradas de los pagos ante las entidades del Estado para ejecutar el procedimiento de formalización de la propiedad informal que realizan en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, tienen acceso, sin costo ni limitación, a la información contenida en bases de datos, registros y similares que se encuentran en poder de las entidades públicas, bajo responsabilidad de la entidad que posee la información. [...]"
Ley 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal	Texto sustitutorio
"PRIMERA. Competencias reguladas en el ordenamiento vigente Para los efectos de las modificaciones previstas en la presente ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para	"PRIMERA. Competencias reguladas en el ordenamiento vigente Para los efectos de las modificaciones previstas en la presente ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para

**PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR,
 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA
 DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS
 LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA
 PROPIEDAD INFORMAL**

ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital.”	ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital, con excepción de lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley 28687 y demás funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, establecidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”
“TERCERA. Excepciones Se exceptúa de la competencia compartida en materia de formalización de propiedad predial a que se refiere la presente ley, a las municipalidades distritales ubicadas en las capitales de departamento y a los distritos ubicados en el ámbito de Lima Metropolitana. Asimismo, se exceptúa de lo dispuesto en la presente ley la intervención de las municipalidades distritales, en aquellas localidades cuya delimitación territorial se encuentre en conflicto.”	“TERCERA. Excepciones Se exceptúa de la competencia compartida en materia de formalización de propiedad predial a que se refiere la presente ley la intervención de las municipalidades en aquellas localidades cuya delimitación territorial se encuentre en conflicto.”
Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales	Texto sustitutorio
	“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES [...] SÉTIMA exoneración de pagos y acceso a información Los gobiernos regionales están exonerados, hasta el 31 de diciembre de 2026, de los pagos ante las entidades del Estado para ejecutar el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, tienen acceso, sin costo ni limitación, a la información contenida en

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

	bases de datos, registros y similares que se encuentran en poder de las entidades públicas, bajo responsabilidad de la entidad que posee la información".
--	---

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

IX. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La formalización de los predios informales es un proceso que se vincula estrechamente con el derecho fundamental de los ciudadanos al acceso a la propiedad, consagrado en el inciso 16 del artículo segundo de la Constitución Política. Es, asimismo, imprescindible para el desarrollo social y económico de la población. No obstante, de acuerdo con un estudio diagnóstico realizado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri), en el Perú existen al menos unos 678,479 lotes pendientes de titulación¹, es decir, más de medio millón de lotes a nivel nacional se encontrarían en estado de informalidad. Asimismo, identificaron la existencia de "6533 posesiones informales en el ámbito urbano que pueden ser tituladas en los próximos años."

De esta manera, al acortar la brecha de predios no formalizados se efectiviza el derecho fundamental a la propiedad, consagrado en el inciso 16 del artículo 2 de la Constitución. Esto, a su vez, acarrea beneficios importantes para diversos actores, conforme será analizado más adelante. Ahora bien, a fin de lograr su cometido, si bien, como indican las exposiciones de motivos de los proyectos de ley acumulados, la propuesta normativa no genera gastos al erario público—satisfaciendo tanto el mandato constitucional como el reglamento del Congreso—, ello no implica, sin embargo, que este no genere costos.

Principalmente identificamos dos fuentes de costos. La primera de ellas, la más evidente, relacionada a la exoneración de las tasas y pagos que deban realizar, en general, los gobiernos regionales y municipalidades en el marco del saneamiento físico-legal de la propiedad informal de acuerdo con los alcances de la presente propuesta de ley.

Con motivo de la aprobación del Decreto Supremo 020-2019-JUS, Decreto Supremo que prorroga el plazo de exoneración del pago de tasas registrales y derechos de tramitación a favor de los Gobiernos Regionales, establecido en el Decreto Supremo 014-2016-JUS, en la exposición de motivos se ofrece un cálculo del monto que dejaría de percibir la Superintendencia Nacional de los

¹ "Cofopri identifica 6533 posesiones informales pendientes de titulación". Obtenido de: <https://www.gob.pe/institucion/cofopri/noticias/685956-cofopri-identifica-6533-posesiones-informales-pendientes-de-titulacion>

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Registros Públicos por concepto de las tasas exoneradas mediante dicho Decreto Supremo por el lapso de tres años. Así, se calculó que, con la tasa registral vigente a la fecha (S/20) por concepto de incorporación del predio al Registro, la proyección del monto dejado de percibir por Sunarp ascendía a los S/4'945,080 por las tasas exoneradas a los **gobiernos regionales** durante tres años.

Ahora bien, respecto del costo generado por el monto dejado de percibir por Sunarp, debemos acotar algunos aspectos. En primer lugar, dicho monto tiene incidencia en el presupuesto institucional de Sunarp en la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados por la entidad. En efecto, Sunarp es un organismo técnico especializado adscrito al sector Justicia y Derechos Humanos, cuyo presupuesto institucional proviene, en su totalidad, de recursos directamente recaudados. En consecuencia, **la exoneración de los derechos de trámite, según lo estipulado en la presente propuesta de ley, no implica una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, como tampoco implica trasladar el costo a otros usuarios².**

Asimismo, a raíz del Decreto Supremo 020-2019-JUS, citado anteriormente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Sunarp informó, mediante Memorándum 1443-2019-SUNARP/OGPP, respecto de las exoneraciones de tasas registrales a los gobiernos regionales entre 2013 y 2016, **no se observó una reducción en los ingresos recaudados por Sunarp durante tales años de vigencia de la exoneración.**

Asimismo, se debe resaltar que la exoneración de pagos que deban realizarse ante las entidades del Estado para el procedimiento de formalización de la propiedad predial, bajo los alcances de lo propuesto en la presente iniciativa legislativa, está sujeto a un plazo de vigencia que culmina el 31 de diciembre de 2026.

Con estas consideraciones podemos concluir que, si bien se identifica un costo asociado a la exoneración de los pagos que deban realizarse en el marco del saneamiento físico-legal de la propiedad informal, no se generará un efecto adverso en la sostenibilidad económica y financiera de la Sunarp.

Ahora bien, la propuesta normativa beneficiará directamente a los agricultores y, en general, los ciudadanos, por el saneamiento físico-legal de la propiedad informal, cuyos derechos se estarían regularizando. En 2019, se calculó que en el período de la prórroga de la exoneración de tasas para el saneamiento físico-legal de terrenos agrícolas (3 años) se formalizaría un total de 247,254 predios³. Por otra parte, en el marco de la exoneración establecida en la Ley 31056, Ley

² Exposición de Motivos, Decreto Supremo 020-2019-JUS. Obtenido de: <https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2019/Noviembre/30/EXP-DS-020-2019-JUS.PDF>

³ Exposición de motivos, Decreto Supremo 020-2019-JUS. Obtenido de: <https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2019/Noviembre/30/EXP-DS-020-2019-JUS.PDF>

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

que amplía los plazos para la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales, se identificó una brecha total de 2'715,712 lotes a ser formalizados⁴.

En el caso de los predios rurales, la formalización o saneamiento físico-legal conlleva a un incremento en el valor económico del predio, lo cual impacta positivamente en un incremento patrimonial de los agricultores. Además, al contar con un terreno formalizado, obtienen la posibilidad de ingresar al sistema financiero formal y ser sujetos de crédito con garantía hipotecaria.

Sucede lo mismo con la formalización de predios urbanos. Al contar con títulos de propiedad se benefician las familias peruanas que podría, gracias a la formalización, ser sujetos a crédito con garantía hipotecaria. Asimismo, se les brinda a las familias una mayor seguridad jurídica al tener sus derechos de propiedad debidamente inscritos.

Por otro lado, las medidas propuestas facilitan la gestión descentralizada a cargo de los gobiernos regionales y locales. Esto se logra tanto con la exoneración de tasas y pagos a cargo de los gobiernos regionales y locales, así como por la inclusión de aquellas municipalidades distritales localizadas en la provincia capital del departamento y los distritos ubicados en el ámbito de Lima Metropolitana, las cuales fueron injustificadamente excluidas en la ley 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal.

Otro beneficio identificado es que, como consecuencia del avance en la formalización de predios, el Estado se verá beneficiado con una mayor recaudación del impuesto predial, al contar con una base tributaria más amplia.

En conclusión, se ha identificado la generación de un costo asociado a la exoneración de las tasas y pagos que deban realizarse en el marco del saneamiento físico-legal de predios, bajo los alcances de la presente propuesta de ley, el cual, como fue señalado anteriormente, no generará un efecto adverso en la sostenibilidad económica y financiera de la Sunarp; no obstante, como se detalló, los beneficios identificados, que recaen directamente sobre el Estado en general, los gobiernos regionales y locales, y, sobre todo, los agricultores y las familias peruanas, superan ampliamente al costo identificado.

⁴ Exposición de motivos, Decreto Supremo 002-2021-VIVIENDA. Obtenido de: <https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2021/Enero/15/EXP-DS-002-2021-VIVIENDA.pdf>

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

X. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70) del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL y 6063/2023-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Artículo 1. Modificación del artículo 7 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos para la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización

Se modifica el párrafo 7.2 del artículo 7 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos para la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 7 Exoneraciones

[...]

7.2. Las municipalidades provinciales y distritales están exoneradas de los pagos ante las entidades del Estado para **ejecutar** el procedimiento de formalización de la propiedad informal que realizan en el ámbito de su jurisdicción. **Asimismo, tienen acceso, sin costo ni limitación, a la información contenida en bases de datos, registros y similares que se encuentran en poder de las entidades públicas, bajo responsabilidad de la entidad que posee la información.**

[...]"

Artículo 2. Modificación de la primera y tercera Disposición Complementaria Final de la 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal

Se modifican la primera y tercera disposición complementaria final de la 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal, conforme al siguiente texto:

"PRIMERA. Competencias reguladas en el ordenamiento vigente

Para los efectos de las modificaciones previstas en la presente ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
CONGRESO
Fecha: 23/10/2023 18:48:08-0500
REPUBLICA

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN
REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, paz y el desarrollo"

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital, **con excepción de lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley 28687 y demás funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, establecidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

TERCERA. Excepciones

Se exceptúa de la competencia compartida en materia de formalización de propiedad predial a que se refiere la presente **ley** la intervención de las **municipalidades** en aquellas localidades cuya delimitación territorial se encuentre en conflicto."

Artículo 3. Incorporación de la única disposición complementaria transitoria de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales

Incorporar la única disposición complementaria transitoria de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

SÉTIMA exoneración de pagos y acceso a información

Los gobiernos regionales están exonerados, hasta el 31 de diciembre de 2026, de los pagos ante las entidades del Estado para ejecutar el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, tienen acceso, sin costo ni limitación, a la información contenida en bases de datos, registros y similares que se encuentran en poder de las entidades públicas, bajo responsabilidad de la entidad que posee la información".

Dese cuenta
Sala de comisiones
Lima, 17 de octubre de 2023



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2023 20:08:12-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2023 21:26:28-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2023 17:09:43-0500

Presidente

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2023 16:35:50-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2023 16:13:43-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2023 16:16:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA José Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2023 15:17:40-0500

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2023 15:51:44-0500

PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2023 11:08:25-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2023 17:06:25-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2023 09:59:48-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2023 17:51:09-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2023 18:47:29-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2023 19:31:49-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2023 12:22:34-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2023 12:06:55-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2023 19:14:27-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
DANIEL FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/10/2023 12:47:27-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2023 12:53:09-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2023 12:58:16-0500

MP Dictámenes

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 24 de octubre de 2023 12:36
Para: Marita Emperatriz Espinoza Márquez
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 329274a9c94a0de0294b3e3ea8d4317f.pdf;
7ff2e0372aeef8cad5bdc838aad710a1.pdf

[Solicitante]: mespinozam@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: REMITO DOS DICTÁMENES: 1) PROYECTO DE LEY 3374; Y 2) PROYECTOS DE LEY 2554, 5895, 5847 Y 6063. CABE INDICAR QUE LOS DICTÁMENES APROBADOS EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN, FUERON APROBADOS CON LA DISPENSA DE APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE, PARA TRAMITAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN DICHA SESIÓN

[Fecha]: 2023-10-24 12:35:44

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.